



CM

RAD. 2019-00307-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Vienen nuevamente las diligencias al Despacho con el objeto de resolver solicitud que presenta el apoderado demandante, en la que pide continuar el trámite del proceso.

Revisadas las diligencias se observa que en auto de fecha 17 de junio de 2019 se ordenó emplazamiento del demandado EDUARDO MARTINEZ BRAVO, habiéndose realizado el emplazamiento correspondiente y la inclusión del mismo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas Tyba.

En auto de fecha 4 de octubre de 2019 se ordenó emplazar a la señora LUZ STELLA DUARTE GOMEZ, quien también se encuentra ya incluida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que mediante auto del 22 de noviembre de 2019 se procedió a designarle Curador Ad-Litem recayendo el nombramiento en el Dr. JORGE IVAN CARDENAS ZAPATA, a quien se le expidió la comunicación informando su nombramiento; comunicación que fue tramitada por el apoderado demandante hasta el 7 de marzo del año en curso, y hasta la fecha no se ha logrado la notificación.

Ahora bien, observa este Despacho que hasta el momento no se le ha designado Curador al demandado EDUARDO MARTINEZ BRAVO, por lo que se procederá con dicho nombramiento (designando al quien ya fue nombrado dentro de estas diligencias como curador de otro demandado), para de esta forma lograr culminar la etapa de notificaciones y continuar con el trámite pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- En razón a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido al proceso el demandado **EDUARDO MARTINEZ BRAVO**, se aportó constancia de las publicaciones del edicto Emplazatorio y se realizó la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, todo lo cual se efectuó en debida forma; se procederá conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P modificado por el Decreto 806 de 2020; esto es, la designación de CURADOR AD LITEM que lo represente.

Así de la lista de auxiliares de justicia en el cargo de Curador ad litem, se designa por economía procesal al doctor **JORGE IVAN CARDENAS ZAPATA**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita.

SEGUNDO.- REQUERIR al Dr. CARDENAS ZAPATA, quien fue designado como Curador Ad-Litem de LUZ STELLA DUARTE GOMEZ a fin que comparezca a notificarse del cargo o manifestar al Despacho el motivo que le asiste para no aceptar el nombramiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN



Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ec273121e1251ae4f6b1a212351dcf69eb3deef5f0375eb6cb629962e4f0acb

Documento generado en 05/08/2020 01:59:20 p.m.